

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ST**"; POR OTRA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCION DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA **LIC. ADRIANA VARGAS RAMOS** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF COAHUILA**" Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, SUBSECRETARIA DE LAS MUJERES, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", PARTICIPANDO COMO TESTIGOS DE HONOR LA **SRA. LILIANA SALINAS VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORARIA del "**DIF COAHUILA**" Y POR OTRO LADO EL **C. LIC. MARCO ANTONIO CANTÚ VEGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ICATEC**"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Secretaría del Trabajo, entre las atribuciones correspondientes conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal está la de generar políticas públicas para incrementar la productividad, fomentar la ocupación y el empleo y mejorar las condiciones laborales en el Estado, para hacer esto posible conforme a su reglamento interior de la Dependencia, se encuentra facultada su titular para proponer al ejecutivo los anteproyectos, convenios, así como otras disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de la ST así como también celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia, con autoridades federales, estatales y municipales así como instituciones similares, conforme la legislación aplicable.

Así mismo, la Secretaría de las Mujeres entre sus atribuciones prescritas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, se encuentra la de promover en colaboración con las instancias competentes la creación de fuentes y bolsa de trabajo, así como capacitación para el empleo y emprendimiento para las mujeres y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres.

cumplimiento a las metas, prioridades, retos y compromisos asumidos de forma transexenal, con la finalidad de generar oportunidades a jóvenes adolescentes embarazadas de forma transexenal, se firma este convenio para dar cumplimiento al componente 3 de la ENAPEA: Componente 3.- Oportunidades laborales apropiadas para la edad y acorde a las capacidades, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ST" que:

I.1. Que la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción XIII Y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila 19 de diciembre de 2017.

I.2. Que la Ing. Nazira Zogbi Castro, interviene en el presente instrumento Jurídico en su carácter de Secretaria del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad, con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 4 y 19 Fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones, la de realizar el estudio, terminación, programación y despacho de los asuntos relaciones con la política en materia laboral y de previsión social que fije el Ejecutivo del Estado y participar en toda clase de Convenios con autoridades de los tres niveles de gobierno y con organizaciones de los sectores social y privado.

I.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Planta baja Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón s/n C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Declara "LA SM" que:

II.1. Es una dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 4, 18 fracción XVII y 33 QUINQUIES de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia de genero contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos.

II.2. La Mtra. Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.

IV.2. No existe, en la formalización y contenido del presente instrumento, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y puede ser causa de nulidad.

IV.3. Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto no tienen fines de lucro; por lo que, vistas las declaraciones que anteceden se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos, promover la creación de fuentes de empleo y autoempleo, así como proporcionar capacitación para el trabajo a las adolescentes embarazadas y madres jóvenes menores de 19 años.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SM". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SM"** se compromete a:

- A.** Proporcionar asesoría técnica especializada para promover la igualdad sustantiva en el ámbito laboral a las adolescentes en situación de embarazo y madres jóvenes menores de 19 años.
- B.** Promover los derechos de las adolescentes en situación de embarazo y madres jóvenes menores de 19 años.
- C.** Brindar atención integral y canalización a las adolescentes embarazadas y madres jóvenes menores de 19 años que se encuentren en situaciones de violencia o vulnerabilidad.

garantizando que puedan trabajar de manera formal, con respeto a sus derechos laborales y de salud.

- G. Gestionar la entrega de apoyos en especie las adolescentes embarazadas y madres jóvenes menores de 19 años que deseen emprender proyectos productivos por cuenta propia, brindando herramientas y recursos para fomentar su autonomía económica.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "DIF COAHUILA". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"DIF COAHUILA"** se compromete a:

- A. Identificar a través de los diversos mecanismos institucionales a las adolescentes embarazadas y madres jóvenes menores de 19 años que requieran cursos de capacitación para el trabajo, autoempleo y emprendimiento.
- B. Canalizar a las jóvenes adolescentes embarazadas y madres menores de 19 años aspirantes a cursos de capacitación para el trabajo a **"LA ST"**, asegurando que reciban la orientación y el acompañamiento necesario para acceder a programas de capacitación adecuados a sus necesidades y en su caso, para la búsqueda de empleo.
- C. Fortalecer el desarrollo integral de las adolescentes embarazadas y madres jóvenes menores de 19 años, así como de sus familias, asegurando reciban el apoyo necesario para su inclusión laboral y social, adaptado a sus circunstancias.
- D. Acceso a servicios sociales que garanticen el acompañamiento en su proceso de vinculación a programas de capacitación, asegurando sus derechos laborales, sociales y de salud sean respetados, facilitando el acceso a las oportunidades necesarias.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que **"LAS PARTES"** convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correo rocio.gonzalez@coahuila.gob.mx y teléfono 844-6981096.

En el caso del **"DIF COAHUILA"**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA . EXCLUSIÓN DE RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA . PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los Convenios Específicos.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciado al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

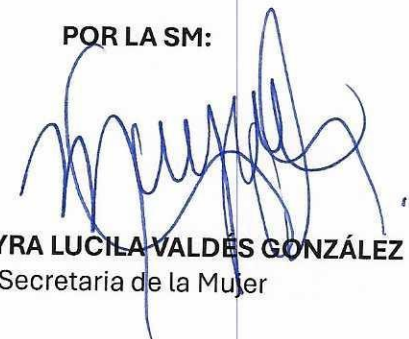
Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, de conformidad para debida constancia, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

POR LA ST:



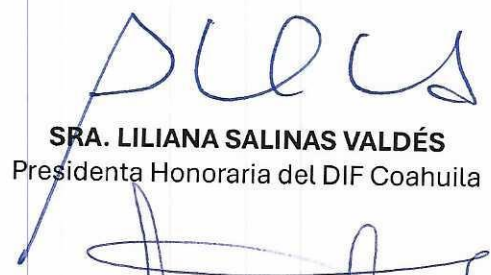
ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO
Secretaria del Trabajo

POR LA SM:



MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
Secretaria de la Mujer

TESTIGOS DE HONOR



SRA. LILIANA SALINAS VALDÉS
Presidenta Honoraria del DIF Coahuila



LIC. MARCO ANTONIO CANTÚ VEGA
Director General del ICATEC

POR EL DIF COAHUILA:



LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
Director General